

CONTRATO Nro. 018-2024

CONTRATO: MCO-GADCCH-2024-004

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE RESERVA EN LOS BARRIOS SAN VICENTE LOS LLANOS Y SURAL, PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE".

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chinchipe**, representado legalmente por el **Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se lo denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra, **SISMICAECUADOR S.A.S. con RUC: 1999309298001**, su representante legal el **Sr. SIVISAKA GARCES ERNESTO VINICIO**, a quien en adelante se lo denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la "**CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE RESERVA EN LOS BARRIOS SAN VICENTE LOS LLANOS Y SURAL, PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE**", según certificación Nro. 111-CP-GADMCCCH-2024, de fecha 12 de junio de 2024, emitida por Compras Públicas.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante mediante resolución administrativa **Nro. 146-GADMCCCH-ACCH-2024**, de fecha **14 de junio de 2024**, resolvió aprobar el pliego y autorizar el inicio del procedimiento de la Menor Cuantía Obras **MCO-GADCCH-2024-004** para la "**CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE RESERVA EN LOS BARRIOS SAN VICENTE LOS LLANOS Y SURAL, PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE**".

1.3 en el presupuesto del año 2024, existe la disponibilidad presupuestaria, con cargo a la partida **Nro. 3.3.1.7.5.01.01.27**, denominada "Construcción de tanques de agua en el cantón Chinchipe", según certificación Nro. 537, de fecha 12 de junio de 2024, emitida por Ing. Gustavo Pacheco, Director Financiero del GADMCCCH.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria en legal y debida forma, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, el **14 de junio de 2024**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante **Resolución Administrativa Nro.- 0181-GADMCCH-ACCH-2024**, del mes julio de **2024**, adjudicó el contrato para la **“CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE RESERVA EN LOS BARRIOS SAN VICENTE LOS LLANOS Y SURAL, PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE”**, al oferente **SISMICAECUADOR S.A.S.** con RUC: **1999309298001**, su representante legal **SIVISAKA GARCES ERNESTO VINICIO**, por el valor de **\$ 16.999,78** (Dieciséis mil novecientos noventa y nueve con 78/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales del Contrato de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por el contratista.
- e) Resolución de adjudicación.
- f) La certificación de que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1. La Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma el **“CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE RESERVA EN LOS BARRIOS SAN VICENTE LOS LLANOS Y SURAL, PARROQUIA ZUMBA, CANTÓN CHINCHIPE”**, conforme a la siguiente tabla de cantidades y precios:



ITEM No.	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNIT	P. TOTAL
1	REPLANTEO Y NIVELACION MANUAL	m2	22,90	1,38000	31,60200
2	DESBROCE Y LIMPIEZA	m2	59,09	1,11000	65,58990
3	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR A MÁQUINA (RETROEXCAVADORA)	m3	47,75	3,66000	174,76500
4	EXCAVACION SIN CLASIFICAR A MANO	m3	7,02	12,61000	88,52220
5	RELLENO COMP. MECANICO (MATERIAL DE SITIO)	m3	9,40	6,94000	65,23600
6	DESALOJO DE MAT. SOBRANTE 1<D< = 5 KM. INC. CARG. MANO.	m3	48,35	3,01000	145,53350
7	EMPEDRADO BASE E=15 cm	m2	4,85	30,76000	149,18600
8	HORMIGON SIMPLE $f_c=180$ kg/cm ² , PARA REPLANTILLO	m3	2,41	161,02000	388,05820
9	MATERIAL GRANULAR (GRAVA), INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION	m3	2,92	27,70000	80,88400
10	HORMIGÓN SIMPLE FC=210 KG/CM ² - I/E	m3	2,97	267,06000	793,16820
11	MEDIA CAÑA DE SEC.TRIANG.BxH=0.10x0.10M CON MORTERO 1:3 IMPERMEAB.Y ADHERENTE PARA UNIR HORMIGON FRESCO A ENDUREC, INCLUYE SUM.COL.PREPARACION MORTERO	m	13,20	4,34000	57,28800
12	ENLUCIDO IMPERMEABILIZANTE MORTERO 1:2 e=2cm	m2	81,18	15,20000	1233,93600
13	ENLUCIDO VERTICAL MORTERO 1:2 e=2.0 cm	m2	91,49	14,53000	1329,34970
14	PINTURA EXTERIOR E INTERIOR DE PAREDES (DOS MANOS)	m2	40,34	3,93000	158,53620
15	ACERO DE REFUERZO F'Y 4200 KG/CM ² EN BARRAS. S/T	kg	201,62	2,22000	447,59640
16	MALLA ELECTROSOLDADA d=6mm, 10x10cm, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION	m2	24,66	12,10000	298,38600
17	MALLA HEXAGONAL 5/8. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION	m2	98,35	4,71000	463,22850
18	TAPA DE BOCA DE VISITA TOOL 1/16 - AREA 0.25-0.50m ² . (INCLUYE PINTADA Y COLOCADA)	u	2,00	76,56000	153,12000
19	TAPA DE BOCA DE VISITA TOOL 1/16 - AREA 1.01-1.25m ² . (INCLUYE PINTADA Y COLOCADA)	u	1,00	106,56000	106,56000
20	TUBERÍA PVC CORRUGADA, DE DRENAJE d=110 mm, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m	30,00	12,45000	373,50000
21	ENCOFRADO CIRCULAR EN PAREDES	m2	23,29	37,19000	866,15510
22	ENCOFRADO ESPECIAL EN CÚPULA	m2	17,05	50,39000	859,14950



23	ESCALERA HG 3/4" H=3.00 M A 0.40 M	u	1,00	54,59000	54,59000
24	TUBERIA PVC PRESION ROSCABLE 2" X 6M (200PSI)	m	3,90	15,68000	61,15200
25	UNION UNIVERSAL PVC ROSCABLE D=2"	u	2,00	19,51000	39,02000
26	TEE PVC ROSCABLE D=2"	u	1,00	10,27000	10,27000
27	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE RH, D=2"	u	1,00	108,52000	108,52000
28	CODO PVC ROSCABLE D=2" x 90°	u	1,00	11,53000	11,53000
29	TUBERIA PVC PRESION ROSCABLE 2" X 6M (200PSI)	m	0,85	15,68000	13,32800
30	UNION UNIVERSAL PVC ROSCABLE D=2"	u	1,00	19,51000	19,51000
31	ADAPTADOR PVC PRESION M CR EC D= 63mm x 2", NORMA INEN 1373	u	2,00	6,48000	12,96000
32	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE RH, D=2"	u	1,00	108,52000	108,52000
33	TUBERIA PVC PRESION EC d=63mm 0.80Mpa(116psi), NORMA INEN 1373	m	4,25	4,69000	19,93250
34	CODO PVC d= 63mm X 90° PRESION EC, NORMA INEN 1373	u	2,00	3,72000	7,44000
35	CERNIDERA DE ALUMINIO 2"	u	1,75	44,23000	77,40250
36	TUBERIA PVC PRESION ROSCABLE 2" X 6M (200PSI)	m	1,75	15,68000	27,44000
37	UNION UNIVERSAL PVC ROSCABLE D=2"	u	3,00	19,51000	58,53000
38	TEE PVC ROSCABLE D=2"	u	1,00	10,27000	10,27000
39	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE RH, D=2"	u	1,00	108,52000	108,52000
40	ADAPTADOR PVC PRESION M CR EC D= 63mm x 2", NORMA INEN 1373	u	1,00	6,48000	6,48000
41	TUBERIA PVC PRESION ROSCABLE 2" X 6M (200PSI)	m	5,00	15,68000	78,40000
42	UNION UNIVERSAL PVC ROSCABLE D=2"	u	3,00	19,51000	58,53000
43	TEE PVC ROSCABLE D=2"	u	1,00	10,27000	10,27000
44	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE RH, D=2"	u	1,00	108,52000	108,52000
45	CODO PVC ROSCABLE D=2" x 90°	u	3,00	11,53000	34,59000
46	BOCA CAMPANA DE ALUMINIO 63 mm	u	1,00	14,23000	14,23000
47	ADAPTADOR PVC PRESION M CR EC D= 63mm x 2", NORMA INEN 1373	u	1,00	6,48000	6,48000
48	TUBERIA PVC PRESION EC d=63mm 0.63Mpa(91psi), NORMA INEN 1373	m	0,70	2,64000	1,84800
49	CODO PVC d= 63mm X 90° PRESION EC, NORMA INEN 1373	u	4,00	3,72000	14,88000



50	TUBERIA PVC DESAGUE EC d=110mm x 3m, NORMA INEN 1374	m	30,00	5,90000	177,00000
51	YEE PVC DESAGUE d=110mm, NORMA INEN 1374	u	4,00	7,57000	30,28000
52	TAPON PVC DESAGUE d= 110mm, NORMA INEN 1374	u	9,00	6,34000	57,06000
53	CERRAMIENTO CON MALLA 3ZN 50/11 20/200+POSTE GALV. Ø=2" (H=2.00 M.)	m	15,25	53,52000	816,18000
54	PUERTA DE MALLA Y TUBO 2.00 x 1.00	u	1,00	96,77000	96,77000
55	CANDADO TIPO BARRIL 80 MM	u	4,00	21,85000	87,40000
56	REPLANTEO Y NIVELACION MANUAL	m2	12,45	1,38000	17,18100
57	DESBROCE Y LIMPIEZA	m2	35,31	1,11000	39,19410
58	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR A MÁQUINA (RETROEXCAVADORA)	m3	40,29	3,66000	147,46140
59	EXCAVACION SIN CLASIFICAR A MANO	m3	3,05	12,61000	38,46050
60	RELLENO COMP. MECANICO (MATERIAL DE SITIO)	m3	0,96	6,94000	6,66240
61	DESALOJO DE MAT. SOBRANTE 1<D< = 5 KM. INC. CARG. MANO.	m3	34,33	3,01000	103,33330
62	EMPEDRADO BASE E=15 cm	m2	1,86	30,76000	57,21360
63	HORMIGÓN CICLÓPEO CLASE F, f _c = 180 kg/cm ² - I/E	m3	0,84	176,81000	148,52040
64	MATERIAL GRANULAR (GRAVA), INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION	m3	0,97	27,70000	26,86900
65	HORMIGÓN SIMPLE FC=210 KG/CM2 - I/E	m3	2,53	267,06000	675,66180
66	MEDIA CAÑA DE SEC.TRIANG.BxH=0.10x0.10M CON MORTERO 1:3 IMPERMEAB.Y ADHERENTE PARA UNIR HORMIGON FRESCO A ENDUREC, INCLUYE SUM.COL.PREPARACION MORTERO	m	8,80	4,34000	38,19200
67	ENLUCIDO IMPERMEABILIZANTE MORTERO 1:2 e=2cm	m2	53,52	15,20000	813,50400
68	ENLUCIDO VERTICAL MORTERO 1:2 e=2.0 cm	m2	47,70	14,53000	693,08100
69	PINTURA EXTERIOR E INTERIOR DE PAREDES (DOS MANOS)	m2	24,48	3,93000	96,20640
70	ACERO DE REFUERZO F'Y 4200 KG/CM2 EN BARRAS. S/T	kg	72,96	2,22000	161,97120
71	ALAMBRE GALVANIZADO 2.5 MM	m	199,15	1,29000	256,90350
72	MALLA ELECTROSOLDADA d=6mm, 10x10cm, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION	m2	16,74	12,10000	202,55400
73	MALLA HEXAGONAL 5/8. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION	m2	55,48	4,71000	261,31080
74	TAPA DE BOCA DE VISITA TOOL 1/16 - AREA 0.25-0.50m ² . (INCLUYE PINTADA Y COLOCADA)	u	1,00	76,56000	76,56000



75	TAPA DE BOCA DE VISITA TOOL 1/16 - AREA 1.01-1.25m2. (INCLUYE PINTADA Y COLOCADA)	u	1,00	106,56000	106,56000
76	TUBERÍA PVC CORRUGADA, DE DRENAJE d=110 mm, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN	m	10,82	12,45000	134,70900
77	ENCOFRADO CIRCULAR EN PAREDES	m2	12,38	37,19000	460,41220
78	ENCOFRADO ESPECIAL EN CÚPULA	m2	7,74	50,39000	390,01860
79	ESCALERA HG 3/4" H=2.50 M A 0.40 M	u	1,00	48,59000	48,59000
80	CAJA DE H°S, DE 0.60 x 0.60 m, INCLUYE TAPA DE TOOL D 1/16" Y CANDADO DE 50 mm	u	2,00	189,19000	378,38000
81	TUBERIA PVC PRESION ROSCABLE 2" X 6M (200PSI)	m	2,10	15,68000	32,92800
82	UNION UNIVERSAL PVC ROSCABLE D=2"	u	2,00	19,51000	39,02000
83	TEE PVC ROSCABLE D=2"	u	1,00	10,27000	10,27000
84	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE RH, D=2"	u	1,00	108,52000	108,52000
85	CODO PVC ROSCABLE D=2" x 90°	u	1,00	11,53000	11,53000
86	TUBERIA PVC PRESION ROSCABLE 1 1/2" X 6M (240PSI)	m	7,80	9,25000	72,15000
87	UNION UNIVERSAL PVC ROSCABLE D=1/2"	u	2,00	2,27000	4,54000
88	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE RH, D=2"	u	1,00	108,52000	108,52000
89	CODO PVC ROSCABLE D=1 1/2" x 90°	u	2,00	6,86000	13,72000
90	CERNIDERA DE ALUMINIO 1 1/2"	u	1,00	26,23000	26,23000
91	TUBERIA PVC PRESION ROSCABLE 1 1/2" X 6M (240PSI)	m	1,60	9,25000	14,80000
92	UNION UNIVERSAL PVC ROSCABLE D=1/2"	u	1,00	2,27000	2,27000
93	TEE PVC ROSCABLE D=1 1/2"	u	1,00	7,77000	7,77000
94	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE RH D=1 1/2"	u	1,00	53,62000	53,62000
95	TUBERIA PVC PRESION ROSCABLE 2" X 6M (200PSI)	m	3,30	15,68000	51,74400
96	UNION UNIVERSAL PVC ROSCABLE D=2"	u	1,00	19,51000	19,51000
97	TEE PVC ROSCABLE D=2"	u	1,00	10,27000	10,27000
98	VALVULA DE COMPUERTA DE BRONCE RH, D=2"	u	1,00	108,52000	108,52000
99	CODO PVC ROSCABLE D=2" x 90°	u	4,00	11,53000	46,12000
100	BOCA CAMPANA DE ALUMINIO 63 mm	u	1,00	14,23000	14,23000
101	TUBERIA PVC PRESION ROSCABLE 2" X 6M (200PSI)	m	0,80	15,68000	12,54400

102	CODO PVC ROSCABLE D=2" x 90°	u	2,00	11,53000	23,06000
103	TUBERIA PVC DESAGUE EC d=110mm x 3m, NORMA INEN 1374	m	10,82	5,90000	63,83800
104	YEE PVC DESAGUE d=110mm, NORMA INEN 1374	u	4,00	7,57000	30,28000
105	TAPON PVC DESAGUE d= 110mm, NORMA INEN 1374	u	9,00	6,34000	57,06000

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de USD \$ 16.999,78 (Dieciséis mil novecientos noventa y nueve con 78/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA.

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los bienes especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

5.1 La entidad contratante cancelará el valor del contrato de la siguiente manera

a) **Anticipo:** Se entregará el CINCUENTA por ciento (50%) del valor del contrato en calidad de anticipo, en un término de 15 días a partir de la fecha de suscripción del contrato.

b) **Saldo:** El saldo restante del 50 %, se pagará contra presentación de una planilla única de obra, debidamente legalizadas por el fiscalizador y con informe del administrador del contrato.

De la planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo legalmente establecido.

El contratista no podrá aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado.

El constructor deberá entregar la planilla a la fiscalización en los primeros cinco (5) días calendario del siguiente mes del periodo ejecutado.

La fiscalización deberá aprobar o rechazar la planilla, en el plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la entrega del constructor; en caso de no aprobarse la planilla se deberá indicar las razones concretas para su devolución, notificándose al contratista del particular por

escrito y aclarándole que tiene tres días calendario para realizar las correcciones; culminado este plazo y, de no hacerlo, aplicará la multa correspondiente por cada día de retraso, es decir, si culminados los tres días no ha entregado o entrega nuevamente con errores la planilla.

Si el retraso en la entrega de la planilla supera los sesenta días calendario, o si el contratista se negare a suscribir la planilla correspondiente con las observaciones realizadas por el fiscalizador, éste presentará la planilla con los valores por él constatados en campo con la aplicación de las multas correspondientes por el retraso en presentación de planillas sin perjuicio de las otras multas que de existir tuvieran que ser aplicadas.

5.2. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término de (10 días) siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

De buen uso del anticipo: Póliza Número **GYE-0000007575-1**, de **INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS**. Vigencia: Desde 26/07/2024 hasta 24/09/2024

6.2. La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

7.1- El plazo para la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de la contratante es de **30 días** contados a partir desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado y por el monto de las obligaciones pendientes de ejecutarse.



Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado vigente, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato (monto del contrato principal sumado a órdenes de trabajo, órdenes de cambio y/o contratos complementarios), incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. Las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda, en concordancia con el siguiente detalle:

INCUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA	MULTA
Si el contratista no hubiese ejecutado las cantidades programadas de conformidad al cronograma valorado de trabajos, en cada uno de los rubros a la fecha de ejecución de la obra.	Uno por mil (1X1000) de la diferencia entre las cantidades de obra programadas y las efectivamente realizadas durante el periodo en que debió ejecutarse de acuerdo al cronograma vigente.

INCUMPLIMIENTOS GENERALES	PORCENTAJE DE MULTA SOBRE EL MONTO TOTAL DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE EJECUTARSE CONFORME AL CRONOGRAMA VALORADO
Si no dispone del personal técnico u operacional, de acuerdo a los compromisos contractuales.	Uno por mil (1X1000)
Si no dispone del equipo mínimo de ejecución completo y cuadrillas de acuerdo a lo ofertado.	Uno por mil (1X1000)
Si no dispone de los materiales necesarios de acuerdo a los compromisos contractuales.	Uno por mil (1X1000)
Retardo en la entrega de la obra en el plazo por parte del contratista.	Uno por mil (1X1000)
Si no presentare las planillas de obra dentro de los plazos definidos en el contrato y condiciones establecidas, para las aprobaciones respectivas, así como los demás incumplimientos que establezcan la Administración y Fiscalización del contrato.	Uno por mil (1X1000)
Si en el término de setenta y dos (72) horas no acatare las órdenes de la fiscalización y administración, durante el tiempo que dure este incumplimiento.	Uno por mil (1X1000)



INCUMPLIMIENTOS GENERALES	PORCENTAJE DE MULTA SOBRE EL MONTO TOTAL DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE EJECUTARSE CONFORME AL CRONOGRAMA VALORADO
Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales	Uno por mil (1X1000)
Por el no cumplimiento del Manual de Buenas Prácticas Ambientales para la obra y el plan de manejo ambiental en la fuente de materiales y Normas vigentes sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.	Uno por mil (1X1000)
Por la suspensión por parte del contratista injustificada o no autorizada de los trabajos.	Uno por mil (1X1000)
Cuando por causas imputables al contratista, la fiscalización suspendiera los trabajos en la obra o en parte de ella	Uno por mil (1X1000)
El libro de obra deberá permanecer en el sitio de trabajo bajo custodia de la fiscalización del proyecto, en él se registrará las labores diarias, disposiciones de fiscalización, visitas técnicas de la administración y demás datos relevantes.	Uno por mil (1X1000)
Por no mantener la señalización adecuada y suficiente durante la ejecución del proyecto (conos, vallas, barreras de protección, entre otros, etc.).	Uno por mil (1X1000)
Cuando intencionalmente el Contratista obstaculice los trabajos de la fiscalización o de los servidores del Contratante	Uno por mil (1X1000)
Por no acatar las disposiciones que la fiscalización y/o la administración ordenen	Uno por mil (1X1000)
El contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías mientras dure el contrato, así como también de incrementar el monto de las mismas en función de los incrementos que se den en el contrato, por tal razón, si no renueva las garantías en un plazo de cinco días después de que le haya sido solicitado por el administrador del contrato, se aplicará esta multa	Uno por mil (1X1000)
Por los incumplimientos determinados en el Art. 317 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.	Uno por mil (1X1000)

a) Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes que se produjo el hecho que motiva la sanción, a excepción de las multas por incumplimiento del cronograma de trabajos que se aplicarán en las planillas del mes siguiente, por cuanto la contabilización de días se hace a partir de terminado el mes en que se debían realizar los trabajos, o de aquellas que sobrepasen el mes, en cuyo caso deberá aplicarse la parte proporcional en cada mes en que se produzca el incumplimiento.

- b) En caso de suspensión de trabajos por cuenta propia del contratista sin autorización de fiscalización y si estos aún no han reiniciado al momento de tramitar planillas de pago, se aplicará el total de multas en la planilla o planillas que estén pendientes de cancelación.
- c) Las Multas se aplicarán de forma independiente por cada falta, por cada vez que esta ocurra y por cada día que se mantengan, en consecuencia, las multas serán acumulativas.
- d) Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, el GAD Municipal del cantón Chinchipe, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.
- e) En cumplimiento del artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con cargo a la garantía de fiel cumplimiento, de ser necesario, se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al Contratista.
- f) Si por decisión del contratista sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, suspenda los trabajos por más de sesenta (60) días, la CONTRATANTE podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente al contrato.
- g) Las multas serán descontadas de cualquier pago que se deba cancelar al contratista.
- h) De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

En el caso de obras, las multas serán calculadas por el fiscalizador y serán puestas en conocimiento del administrador del contrato, para que proceda de conformidad con el procedimiento descrito en la normativa vigente a la fecha de aplicación.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- De conformidad con lo señalado en el numeral 16 de las condiciones de contratación, la contratista renuncia expresamente al reajuste de precios por efecto de la ejecución del presente contrato, siendo el valor total del contrato el ofertado por el contratista y aceptado por la entidad contratante.

Cláusula Décima. - SUBCONTRATACIÓN

10.1. La Contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores”.

10.2. La Contratista será la único/a responsable ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

11.1 La contratante designa al **Ing. Carlos Alberto Guillen**, Analista de Abastecimiento y Agua Potable del GADMC Chinchipe, en calidad de **Administrador del Contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 El contrato termina conforme a lo previsto en el **Art. 92** de la **LOSNC**P y a las condiciones particulares y generales del contrato.

12.2.- El Contrato termina:

- a. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo **93** de la **LOSNC**P.
- c. Por sentencia que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del **CONTRATISTA**.
- d. Por declaración anticipada y unilateral de la **CONTRATANTE**, en los casos establecidos en el artículo **94** de la **LOSNC**P.
- e. Por muerte del **CONTRATISTA** y/o disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- f. Por causas imputables a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a las causales constantes en el artículo **96** de la **LOSNC**P.

Además, se incluirán las siguientes causales:

12.3 Si el **CONTRATISTA** no notificare a la **CONTRATANTE** acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

12.4 Si la **CONTRATANTE**, en función de aplicar lo establecido en el artículo **78** de la **LOSNC**, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del **CONTRATISTA**.

12.5 El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo **95** de la **LOSNC**.

12.6 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en Loja.

13.2.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

13.3.- El **CONTRATISTA** declara conocer y expresa su sometimiento a la **LOSNC** y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador y el **CONTRATISTA** se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Zumba, renunciando fuero y domicilio.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EI CONTRATANTE: Ciudad de Zumba	Calles 12 de febrero y Orellana de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe, al correo electrónico institucional carlos.guillen@gadchinchipe.gob.ec ; a los teléfonos 072 308 029 / 072 308 239 Ext. 108
EL CONTRATISTA: Ciudad de Zumba	Calle Principal 10 de agosto S/N y Jaime Roldós Aguilera ; de la ciudad de Zumba, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe; Email: sismicaecuador@gmail.com ; Teléfono: 0996664525; Código Postal: 190301

Cláusula Décima Sexta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia firman en la ciudad de **Zumba**, a los **06** días del mes de agosto del **2024**.

Ing. Henry Alexander Ordoñez Jaramillo
ALCALDE DEL CANTON CHINCHIPE

Sr. Ernesto Vinicio Sivisaka Garces
SISMICAECUADOR S.A.S
RUC. 1999309298001



COMPRAS PÚBLICAS Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 6 de Agosto del 2024 16:26 RUC: 196000460001 | Entidad: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE | Usuario: Luisbc | [Cerrar Sesión](#)

[Inicio](#) [Datos Generales](#) [Consultar](#)

» [Buscar Empresas](#)

PAÍS	ESTADO / PROVINCIA	CANTÓN	NATURALEZA	RUC / NÚM. DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL / RAZÓN SOCIAL
Ecuador	Todos	Todos	Todos	19993929001	

UBICACIÓN CHINCHIPE	EMPRESA	RUC / NÚM. IDENTIF.	FECHA HABILITACIÓN	ESTADO RUP	INFORMACIÓN ADICIONAL
	SISIMCAEQUADOR S.A.S.	19993929001	2024-01-31	Habilitado	Mostrar

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.

